REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.003942

0000016

Dr. Wilson Guzmán Rueda
Director Jurídico de Compañías

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía K.D.T. FORZA ALERTA SEGURIDAD CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de Agosto de 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. 551 y 1092 de 13 y 28 de Septiembre de 2007, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.07231 de 16 de agosto de 2007;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma del estatuto social de la compañía K.D.T. FORZA ALERTA SEGURIDAD CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Noveno del Distrito Metropolitano de Quito y Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 1724 del Código Civil Codificado, el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social otorgada el 7 de agosto de 2007, que por escritura pública de 28 de agosto de 2007 conferida ante el Notario Noveno del mismo Distrito, se deja sin efecto aquella.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO QUINTO.- CÚMPLASE con las inscripciones en los registros especiales señalados en el Art. 11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro oficial No. 130 de 22 de julio de 2003.

La compañía deberá obtener para su funcionamiento la respectiva autorización del Ministerio de Trabajo y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado de la Ley No. 48 reformatoria al Código de Trabajo, mediante la cual se regula la actividad de Intermediación Laboral y Tercerización de Servicios Complementarios promulgada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 de 23 de junio de 2006.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 01 de Octubre de 2007

Dr. Wilson Guzmán Rueda
Director Jurídico de Compañías

RMCC/.
EXP. 75101
Tr. 01.1.07.001048

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 3034 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 18 OCT 2007

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO